

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce de marzo de dos mil veintitrés.

1. ADMITIR la demanda verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por STEPHANY SILVA MURCIA en contra de NELSON RICARDO CUSGUEN CASTRO, acumulada con demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, de las mismas partes con relación a la niña E.C.S.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

3. REQUERIR a la parte actora para que informe el nombre y dirección de los parientes por línea materna y paterna de la niña E.C.S., de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 395 del C.G.P.

4. NOTIFICAR al Defensor de Familia y a la agente del Ministerio Público adscritas a este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.I.A., y artículo 46 del C.G.P.

5. RECONOCER como apoderado judicial de la demandante al abogado JOSE MIGUEL DIAZ GUTIERREZ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 45 de 15/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095404d57007d67fd5665b10c45fa87e9fc36888c4ddebedc8eaba18c08d001b**

Documento generado en 14/03/2023 12:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>